

Auto de sustanciación N°400
Demandante: Daniela López Vargas
Demandado: Jaime de Jesús Quiceno Machado
Radicado: 17174318400120180016400
Verbal Sumario Alimentos

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la Defensora de Familia del Centro Zonal del Café, solicita el emplazamiento del demandado dado que ha sido imposible obtener información sobre su dirección. Para resolver.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, 10 de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta desconocer la dirección de notificaciones del demandado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., se dispone su emplazamiento.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 <<por el cual de adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica>>, el emplazamiento del señor JAIME DE JESÚS QUICENO MACHADO se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ